



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ  
DE LA PALMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAS EN LA EDAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”**



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAS EN LA EDAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA"**

En Santa Cruz de La Palma, a 27 de diciembre de 2018

**COMPARECEN**

De una parte, Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, con D.N.I. nº 42.168.016-T, Presidente., del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo - Don Gonzalo Castro Concepcion.

Y de otra, Don Sergio Carlos Matos Castro, con D.N.I. nº 42.182.820-S Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Plaza de España, s/nº, asistido en este acto por la Secretaria Accidental del mismo, Doña Ursina González de Ara Parrilla.

**INTERVIENEN**

El primer compareciente Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, como Presidente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de conformidad con el art. 21 del Decreto 242/93, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y el segundo, Don Sergio Carlos Matos Castro, como Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, especialmente facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2018.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente Convenio, al efecto.

## EXPONEN

**Primero:** Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares. Corresponde al Presidente, según el artículo 21.2 a) y g) de dicho Estatuto, la competencia para la suscripción de los mismos.

**Segundo:** Antecedentes Administrativos:

- A) En el presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2018, figura la aplicación presupuestaria 452.650.03 - "Actuaciones en EBAR y EDAR de Maldonado - S/C Palma", dotada inicialmente con 616.554,84 €.
- B) Por la empresa CIVILPORT INGENIEROS, S.L. previa adjudicación del correspondiente contrato de servicio por parte de Consejo Insular de Aguas de La Palma, se ha redactado con fecha septiembre de 2018, el documento técnico relativo a la ejecución obra "Mejoras en la EDAR de Santa Cruz de La Palma", por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.995,43 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 452.650.03 del Presupuesto del CIAP para 2018. (AD 2526/2018).
- C) Las obras objeto de dicha mejora tienen un presupuesto de licitación de 733.856,59 €, al que le corresponde un valor de contrato de 685.847,28 y una partida independiente en concepto de 7% de IGIC de 48.009,31 €
- D) El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, mediante escrito con registro de entrada nº 2018001600 de fecha 11 de diciembre de 2018, remite informe técnico relativo a la necesidad de ejecución de las obras en la EDAR de Santa Cruz de La Palma, al objeto de dar cumplimiento con la legislación vigente, así como la modernización y eficiencia de los sistemas de secado de fangos.
- E) De conformidad con el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- F) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio de 2018, aplicación 452.650.03, existe consignación por importe de 600.559,41 €, con el título: "Actuaciones en EBAR y EDAR de Maldonado - S/C Palma".

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

## CLAÚSULAS

**PRIMERA:** Que en aplicación de lo presupuestado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma en su Presupuesto General para el ejercicio 2018, aplicación 452.650.03, existe consignación por importe de 600.559,41 €, con el título: "Actuaciones en EBAR y EDAR de Maldonado – S/C Palma".

**SEGUNDA:** Que previas las operaciones presupuestarias que resulten precisas, el crédito existente en dicha aplicación será transferido a la aplicación 452.762.01, con el título: "Convenios con entidades locales", al ser ésta la adecuada para la finalidad del presente Convenio, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuesto de las entidades locales.

**TERCERA:** El Consejo Insular de Aguas de La Palma, en virtud de la Resolución de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 2018 aportará para la realización de la obra objeto del presente Convenio la cantidad de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (600.559,41 €), con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018. El resto del presupuesto de ejecución de la obra, que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (133.297,18 €), queda supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario de 2019.

**CUARTA:** La financiación precisa para la ejecución de la obra objeto de este Convenio, se cifra en la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (733.856,59).

**QUINTA:** La contratación y ejecución de la obra, conforme al procedimiento legal vigente, será por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**SEXTA:** En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de: medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

**SÉPTIMA:** Serán por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras,..., así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

**OCTAVA:** En ningún caso se modificarán unilateralmente la obra o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

Especialmente el Ayuntamiento se compromete a ejecutar la parte de dispositivos de control según consta en el citado documento técnico, con la obligación de habilitar el correspondiente acceso a los datos al Consejo Insular de Aguas de La Palma; una vez que los mismos estén instalados.

**NOVENA:** El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en el presente Convenio, así como del seguimiento en la ejecución de la obra.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

**DÉCIMA:** Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a **la aplicación 452.762.01** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.018 se abonará antes del 31 diciembre de 2.018, **pudiendo la obra contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 15 de noviembre de 2.019.**

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de la obra, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo; recibidas la obra objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma el mantenimiento y conservación de las mismas.

**DECIMOPRIMERA:** El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de la obra el "**cartel de obra**", cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de incumplimiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, se procederá a **detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

**DECIMOTERCERA:** El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma dentro del marco de la gestión de los recursos hídricos y todo su ciclo, se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.



O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

**DECIMOCUARTA:** El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA  
EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA  
EL ALCALDE,

Sergio Carlos Matos Castro

EL SECRETARIO,

Gonzalo Castro Concepción

LA SECRETARIA ACCT AL.,

Ursina González de Ara Parrilla